



**Junta de
Castilla y León**

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

Área de Estructuras Agrarias

BURGOS

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de **FONTIOSO II** (Burgos), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por ACUERDO 46/2008, de 12 de junio de 2008 (BOCyL nº 116, de 18 de junio):

PRIMERO.- Que por resolución de la Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias de 18 de mayo 2017 se aprobó el Acuerdo de Concentración de la zona de **FONTIOSO II (Burgos)**, tras haber introducido las modificaciones oportunas en el Proyecto, como consecuencia de la encuesta llevada a cabo, conforme determina el artículo 40.3 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León (BOCyL nº 241, de 14 de diciembre), acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 47.2 de dicha Ley.

SEGUNDO.- Que el Acuerdo de Concentración estará expuesto al público en el local del Ayuntamiento de Pineda Trasmonte (Burgos) durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el "Boletín Oficial de la Provincia".

TERCERO.- Que durante dicho plazo podrá entablarse por los interesados recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 52.1 de la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León, todo recurso administrativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno que implique gastos que no deba soportar la Administración, ésta podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba.

La Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, acordará al resolver el recurso la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.